Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT. 890.901.176-3
Demandados	MARÍA VICTORIA AGUDELO RENDÓN C.C.1017126381 Y ROSALÍA RENDÓN GIRALDO C.C.32489037
Radicado	05001-40-03-014-**2022-688** 00
Interlocutorio	1172
Asunto	INADMITE

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: En el acápite de pretensiones se deberá determinar el periodo de tiempo sobre el cual se cobran los intereses corrientes, relacionando la fecha inicial y final de su cobranza, sin que coincidan con la fecha de cobro de los intereses moratorios.

SEGUNDO: Se allegará un nuevo libelo donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados según corresponda.

TERCERO: Se deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que se tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Articulo 28 de la Ley 1123 de 2007.

En consecuencia, **el Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA, promovida por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT. 890.901.176-3, contra MARÍA VICTORIA AGUDELO RENDÓN C.C.1017126381 Y ROSALÍA RENDÓN GIRALDO C.C.32489037.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee016728bdee71dc3352118ac9de19f3af29dd46d946e145487bf60c9261e975**
Documento generado en 29/05/2023 09:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica